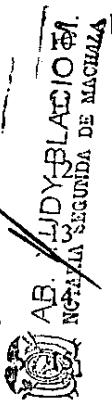


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[illegible]

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **doce de junio del año dos mil quince**, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, los señores **RONALD ALEXANDER BLACIO BRAVO**, de ocupación estudiante, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Huaquillas, y de tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, quien comparece en calidad de apoderado especial de la señorita **MARÍA JOSÉ GARCÍA PINARGOTE**, conforme consta del poder especial de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince, celebrado ante el señor **FIDEL VASILY JIRON CRUZ**, Agente Consular del Ecuador en Nueva York, quien declara que el poder que presenta se encuentra vigente y la poderdante a la que representa en la fecha actual se encuentra viva; **JOSÉ BALTAZAR BLACIO ESPINOZA**, de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Huaquillas y de tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, **MODESTO MAXIMILIANO PINARGOTE ROSADO**, de profesión Economista, de estado

1 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
2 Provincia del Guayas, y de tránsito por esta ciudad de
3 Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
5 capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de
6 haberme presentado sus respectivas cédulas de
7 ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos de la
8 naturaleza y resultados de la presente escritura pública
9 de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**
10 **DENOMINADA: JARAMIJOVISION S.A**, para su otorgamiento
11 me presentan la minuta que copio a continuación:
12 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a
13 su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía
14 anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**
16 **JURAMENTADA.-** Comparecen a la celebración de la presente
17 escritura pública los señores María José García Pinargote, José
18 Baltazar Blacio Espinoza y Modesto Maximiliano Pinargote
19 Rosado, de estado civil soltera la primera y casados el segundo
20 y tercero, ecuatorianos, domiciliados en Estados Unidos la
21 primera y en la ciudad de Machala los demás, por sus propios y
22 personales derechos, legalmente capaces para contratar y
23 obligarse. El señor Ronald Alexander Blacio Bravo, conforme el
24 poder que adjunta actúa en nombre y representación de la
25 señorita María José García Pinargote. Los comparecientes
26 declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido
27 del presente contrato de compañía, así mismo expresan su
28 voluntad de constituir una Compañía Anónima, que se

1 someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el
2 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil,
3 Ley de Compañías, Código de Comercio, a los Convenios de las
4 partes, a las normas del Código Civil y a los estatutos sociales,
5 así como a cualquier normativa o regulación sobre la materia.

6 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
7 **JARAMIJOVISION S.A.. CAPITULO PRIMERO.-**

8 **GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
9 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía se
10 denominará **JARAMIJOVISION S.A.**, de nacionalidad
11 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir
12 de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil,
13 plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
Junta General de Accionistas expresamente convocada para
este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de
Jaramijo, provincia de Manabí; pudiendo establecer sucursales,
agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en
cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la

14 **ley. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social
15 de la Compañía será: a) Prestar servicios de
16 telecomunicaciones, incluido el servicio de Audio y Video por
17 Suscripción e Internet; b) La importación, exportación,
18 suministro, comercialización, instalación, distribución,
19 mantenimiento, soporte técnico, de equipos de
20 telecomunicaciones, necesarios para el cumplimiento de su
21 objeto social; c) En general la compañía podrá realizar actos,
22 contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,
23 que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para
24
25
26
27
28

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 su cumplimiento. Podrá también realizar actividades
2 mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,
3 mandante, agente y/o representantes de personas naturales o
4 jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.

5 **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL**

6 **SUSCRITO:** El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El
8 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 800),
10 dividido en ochocientas (800,00) acciones ordinarias,
11 nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una (USD.1,00),
12 de valor nominal cada una, numeradas del uno al ochocientos
13 inclusive. El capital se suscribe y se pagará mediante aportes en
14 numerario como se indica en el cuadro de integración de capital.
15 Adicionalmente, todo aumento de capital, como su respectiva
16 suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley
17 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para
18 suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos
19 y proporciones determinados en la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.-**

20 **ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e
21 indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta
22 General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas
23 últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
24 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
25 representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las
26 emisiones de certificados de suscripción y de preferencia,
27 propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización,
28 constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se

1 regirán por la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-**

2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.-**

3 **GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General
4 de Accionistas y administrada por el Gerente General y el
5 Presidente. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE**

6 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
8 autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar
9 sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue
10 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
11 Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y
12 hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al
13 Presidente, al Gerente General y al Comisario principal
14 y Suplente de la compañía, removerlos y señalarles sus
retribuciones; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance
general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación
y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el
Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización;
d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios
sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir
sobre el aumento o disminución del capital suscrito y
autorizado, la fusión, transformación, disolución de la
compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato
social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos
que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la
compañía. h) Acordar la intervención de la sociedad en otras
empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad
si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la
2 compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en
3 el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley.
4 l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas
5 oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,
6 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y
7 facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
8 Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para
9 la contratación como para la salida del personal de la empresa.
10 o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los
11 presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no
12 corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho
13 de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas
14 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a
15 todos los accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE**
16 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales
17 de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
18 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
19 primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias,
20 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y
21 además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y
22 en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá
23 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo
24 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA:** a)
26 **Convocatoria.-** Todas las convocatorias a Junta General de
27 Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación
28 a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el

1 día de la reunión, mediante publicación en la prensa en uno de
2 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía o comunicación dirigida al domicilio de cada uno de
4 los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la
5 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto
6 de la reunión. **b) Quórum.-** En cuanto al quórum de la
7 constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera
8 convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos
9 el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en
10 caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una
11 segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la
12 fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la
13 Junta General se reunirá con los accionistas presentes de
14 acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete
15 de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales
16 o estatutarias. **c) Quórum especial.-** Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
18 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
19 la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare
20 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
21 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en
22 primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda
23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
24 capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere
25 el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con
26 los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el
27 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. De
28 ello se dejará constancia en la convocatoria **d) Mayoría.-** La

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la
2 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las
3 excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los
4 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en
5 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo
6 lo demás se estará a lo determinado por la Ley. **ARTICULO**
7 **NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:** a) **Dirección.-** Las Juntas
8 Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la
9 compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por
10 cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta
11 General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la
12 compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en
13 caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como
14 secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por
15 la Junta General de que se trate. b) **Actas.-** Las actas de las
16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar
17 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función
18 que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se
19 llevarán en hojas móviles, impresas en el anverso y en el reverso
20 y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
21 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales
22 deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.
23 **ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
24 compañía será nombrado por la Junta General por un período
25 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No
26 requerirá ser accionista de la compañía. El presidente
27 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
28 reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)

1 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la
2 compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del
3 Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes
4 Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
5 c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de
6 Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
7 los certificados provisionales o los títulos de acciones, y
8 extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer
9 conjuntamente con el Gerente General a nombre y
10 representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
11 contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta
12 General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el
13 secretario las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas
14 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y
15 cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación
16 señalada en el literal "e" del presente artículo; y, h) Todas las
17 demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos
18 Estatutos y la Junta de Accionistas en general. **ARTICULO**
19 **DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
20 General será nombrado por la Junta General, es el
21 representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
22 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la
23 ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser
24 indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la
25 Compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
26 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y
27 atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la
28 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

19

1 General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial
2 y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el
3 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin
4 más limitaciones que las determinadas en los presentes
5 Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de
6 Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como
7 secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente las actas de las juntas generales de accionistas
9 cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así
10 como los certificados provisionales o los títulos de acciones, y
11 extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer
12 conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la
13 compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto
14 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas
15 para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las
16 dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los
17 libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
18 documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de
19 actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de
20 accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta
21 General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato
23 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades
24 y de la situación de la compañía, acompañada del balance
25 general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la
26 propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de
27 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i)
28 Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General

1 de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y
2 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de
3 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando
4 fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre
5 ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento
6 de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del
7 presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que
8 le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General
9 de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

10 **FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo
11 estimare necesario, y a petición del Gerente General o del
12 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y
con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les
señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no
podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
será ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar,
19 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la
20 Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el
21 acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General
22 de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o
23 contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía,
24 esta representación se extenderá a todos los asuntos
25 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y
26 mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan
27 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO**
28 **TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 **COMISARIOS:** a) La Junta General nombrará un comisario
2 principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus
3 funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en
4 la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General,
5 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
6 correspondencia y más documentos que considere necesarios. No
7 requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos
8 indefinidamente. b) Los comisarios presentarán en las oficinas de
9 la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días
10 antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba
11 conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas
12 de la compañía, referente al estado financiero y económico de la
13 Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley.
14 Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria
15 de considerarlo necesario. **CAPITULO CUARTO.-**
16 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** Los accionistas
18 de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General de la
19 compañía al señor Ronald Alexander Blacio Bravo, mayor de
20 edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de
21 Machala, provincia de El Oro. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
22 **DEL PRESIDENTE:** Los accionistas de común acuerdo deciden
23 nombrar como Presidente de la compañía al señor Modesto
24 Maximiliano Pinargote Rosado, ecuatoriano, mayor de edad, de
25 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Machala,
26 provincia de El Oro. **CAPITULO QUINTO.- RESERVAS Y**
27 **UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE**
28 **RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que

1 alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual
2 en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y
3 realizadas un diez por ciento. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
4 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual,
5 se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta
6 General de accionistas, una vez realizadas las deducciones
7 previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el
8 fondo de reserva legal. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Compañía
10 se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las
11 causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o
12 por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se
13 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber
14 oposición entre los accionistas, el Gerente General de la
15 Compañía o quien haga sus veces asumirá la función
16 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General
17 nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus
18 deberes y atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO.-** En todo lo que
19 no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se
20 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de
21 Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le
22 sean pertinentes. **CAPITULO SEPTIMO.- SUSCRIPCION DEL**
23 **CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El capital es de
24 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
25 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados
26 Unidos de Norteamérica cada uno. Los comparecientes bajo
27 juramento declaran que el capital social se encuentra
28 íntegramente suscrito, y se pagará de la siguiente forma:

1 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

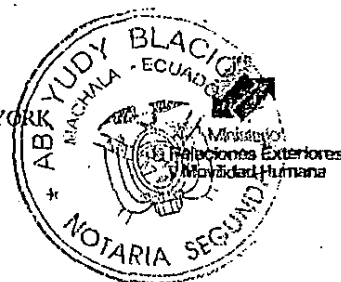
No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar	No. de acciones	Porcentaje
1	María José García Pinargote	Ecuatoriana	0920223062	408	408	408	51%
2	José Baltazar Blacio Espinoza	Ecuatoriana	0700848674	232	232	232	29%
3	Modesto Maximiliano Pinargote Rosado	Ecuatoriana	0907386205	160	160	160	20%
TOTAL				800	800	800	100%

2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.-** Los
3 accionistas de común acuerdo autorizan al señor José Baltazar
4 Blacio Espinoza, para que los represente y envíe cualquier escrito
5 necesario dentro del trámite de la formación de la presente
6 compañía. **DECLARACION JURAMENTADA PRIMERA:** Los
7 accionistas y administradores de la presente compañía, declaran
8 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
9 una institución bancaria, conforme lo establece el artículo 147 de la
10 Ley de Compañías, artículo sustituido por Ley No. 0, publicada en
11 Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de Mayo del 2014. Usted, señor
12 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de
13 este instrumento público.- f) Ilegible, (Pedro Samuel López, ABOGADA,
14 Matrícula Profesional número 17-2007-571, del Foro de Abogados de El
15 Oro).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, transcrita que junto con los
16 documentos habilitantes que al final se agregan a la matriz, quedan
17 elevados a escritura pública, con todo el valor legal y,



República del
Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 601 / 2015

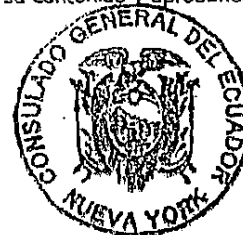
Tomo 1. Página 601

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 24 de febrero de 2015, ante mí, FIDEL VASILY JIRON CRUZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **MARIA JOSE GARCIA PINARGOTE**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltera**, Cédula de ciudadanía número **0920223062**, con domicilio en **3204 KINGSBRIDGE AV. APT 3E BRONX NY 10463, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RONALD ALEXANDER BLACIO BRAVO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0703113514**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción de este instrumento la señorita María José García Pinargote, portadora de la cédula de ciudadanía No. 092022306-2, de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada ocasionalmente en New York, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Yo, María José García Pinargote, confiero el siguiente **PODER ESPECIAL**, a favor del señor Ronald Alexander Blacio Bravo, portador de la cédula de ciudadanía 070311351-4, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Huaquillas, provincia de El Oro, país Ecuador, hábil para contratar y obligarse, para que en mi nombre y representación pueda realizar lo siguiente: **PRIMERO.-** Asistir, solicitar y suscribir todo tipo de: a) contrato; b) escritura pública c) escrito; d) oficio; e) formulario; f) actas y demás documentos que sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Entidades Financieras Públicas y/o privadas, Registro Mercantil y/o de la Propiedad, Municipios, Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y demás entidades pública y privadas a fin de que se proceda con la formación de una compañía anónima cuyo objeto social será la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluidos el de audio y video por suscripción de la cual formaré parte con el 51% o más de acciones. Mi mandatario, se encuentra investido de tales facultades para la adquisición de los derechos antes mencionados, y que no se vea impedido de ejecutar nuestro mandato por falta o ausencia de poder o mandato. Mi mandatario hará además, las declaraciones de rigor que correspondan. - Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s). - Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y todo que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ABY YUDY BLACIO
NOTARIA SEGUNDA DE

Maria Jose Garcia P.
MARIA JOSE GARCIA PINARGOTE

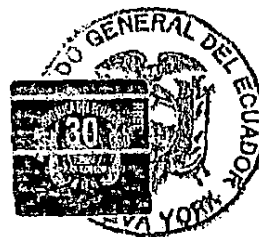
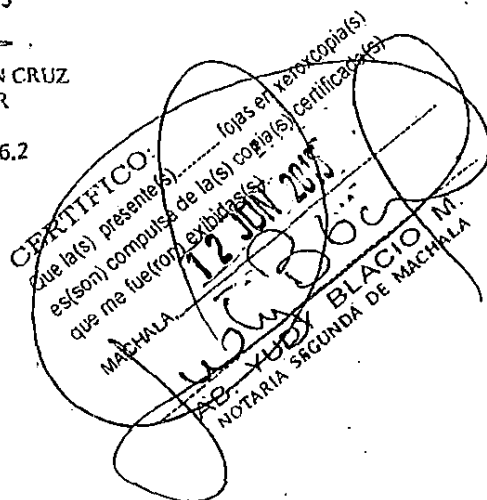
Fidel Vasily Jiron Cruz
FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK. - Dado y sellado, el 24 de febrero de 2015

Fidel Vasily Jiron Cruz
FIDEL VASILY JIRON CRUZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 01:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697370
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JARAMIJOVISION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6110.01

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.

OPERACION PRINCIPAL J6110.02

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE

OPERACION COMPLEMENTARIA J6110.03

ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6110.04

ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

OPERACION COMPLEMENTARIA J6120.01

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.09

OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/06/2015 01:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

26/05/2015 1.32 PM

-10-

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AP. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

JUDY BLANCO
SECRETARIA SEGUNDA DE ALCALDIA

ESPACIO EN BLANCO

1 leída que fue integralmente por mí, la Notaria a los
2 comparecientes aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.--

4

5

6 **RONALD ALEXANDER BLACIO BRAVO**

7 Quien comparece en calidad de Apoderado Especial de la
8 señorita **MARÍA JOSÉ GARCÍA PINARGOTE**

9 C. C. No. 070311351-4

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

JOSÉ BALTAZAR BLACIO ESPINOZA

C. C. No. 070084867-4

MODESTO MAXIMILIANO PINARGOTE ROSADO

C.C. No. 090738620-5

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

Notaría Segunda del Cantón Machala

...COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello
confiero este 3^{er} TESTIMONIO CERTIFICADO,
que Sello, Fimo y Rubrico en 14 Fojas útil.

Machala,

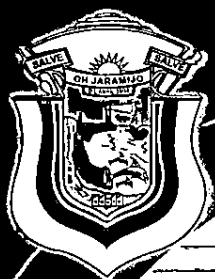
17 JUN 2015

Abg. Yudy Lizeth Blacio Moreno
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA ECUADOR





Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JARAMIJOVISION S.A.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Segunda de Machala de fecha 12 de Junio del 2.015. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 454-476, con el número Cuarenta y Ocho (48) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Sesenta y Cuatro (64) y en los respectivos libros índices general literales "C" "B" "G" "J" "B" "P".

Jaramijó, 10 de Julio del 2.015.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO

